



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^ª. Miriam Quintana Navarro, D^ª. Isabel María de Haro Salas, D^ª. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^ª. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, MARTINEZ Y VIUDEZ FITNESS SL, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN AVDA. ATRALES, 44 BAJO T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, MARTINEZ Y VIUDEZ FITNESS SL, EXP. N^º 2025/354100/003-006/00041, afecto a ejecución de obra consistente en ADECUACIÓN DE INTERIOR DE LOCAL PARA GIMNASIO, sita y emplazada en AVDA. ATRALES, 44 BAJO T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, Dª MARIA GARCIA NAVARRO SANCHEZ EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN C/ LA ESTACIÓN, 34 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, Dª MARIA GRACIA NAVARRO SANCHEZ, EXP. N^º 2025/354100/003-007/00009, afecto a ejecución de obra consistente en REPARACIÓN SUELO, ALICATADO DE BAÑO, REPISA BALCONES Y TAPAR FISURAS, sita y emplazada en C/ LA ESTACIÓN, 34 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. SOCRATES PADRÓN COLLADO, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN PASEO MARITIMO, 151, POZO DEL ESPARTO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. SOCRATES PADRÓN COLLADO, EXP. N^º 2025/354100/003-007/00073, afecto a ejecución de obra consistente en INSTALACIÓN PLAQUETA PORCELÁNICA SOBRE SUELO EXISTENTE, sita y emplazada en PASEO MARITIMO, 151 POZO DEL ESPARTO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. ROBERT ANTONY EDGEcombe, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN LAS ROZAS, 49 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. ROBERT ANTONY EDGEcombe, EXP. N^º 2025/354100/003-006/00033, afecto a ejecución de obra consistente en SUSTITUCIÓN DE ACABADO DE CUBIERTA INCLINADA, sita y emplazada en LAS ROZAS, 49 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	1/22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SE DA CUENTA.

1º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, FIESTAS PALOMARES 2025.

EXP: 2025/354000/800-200/00007

VISTA la solicitud formulada por D^a MARIA ISABEL PONCE SABIOTE, Presidenta de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS DE PALOMARES, para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", FIESTAS PALOMARES 2025, festividad a realizar del 31 de julio al 3 de agosto de 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA-330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Fiestas Palomares 2025 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 4.700,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01.

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como el deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS.

CUARTO.- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procedase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

2º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, D. BADREDDINE ADIMY.

EXP: 2025/354300/005-002/00008

VISTA la solicitud de D. BADREDDINE ADIMY de fecha 10/06/2025 registro de entrada 35939/25, por la que solicita “la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula 1939LYB por baja definitiva en tráfico desde el 26/05/2025”.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, “Se informa, qué según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 1939LYB se

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	3/22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha 26/05/2025. Por tanto, procede la devolución de los trimestres 3º y 4º, por cuantía de 43,34 €.”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo." procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 43,34 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de los trimestres 3º y 4º de 2025 del vehículo matrícula 1939LYB por importe total de 43,34 €, a favor de D. BADREDDINE ADIMY, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 1939LYB por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 26/05/2025, PROCEDE la devolución de los trimestres 3º y 4º por cuantía de 43,34 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 43,34 euros.

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	4/22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.
- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

3º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN VILLARICOS 2025.

EXP: 2025/354000/800-200/00009

VISTA la solicitud formulada por D. JUAN VELASCO JODAR, Alcalde-Pedáneo de Villaricos, para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN VILLARICOS 2025, festividad a realizar el 16 de julio 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA-330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	5/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Fiestas Virgen del Carmen Villaricos 2025 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 1.800,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01.

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como el deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS.

CUARTO.- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

4º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, CONSTRUCCIONES CAPARRÓS Y GARCÍA, S.L. Exp. 2022/354400/006-025/00012

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	6/22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VISTA la adjudicación del **CONTRATO DE OBRAS MEJORA DEL CENTRO DE MAYORES DE PALOMARES: REVESTIMIENTOS Y CARPINTERÍAS**, por la JGL en fecha 06/09/2022 a **CONSTRUCCIONES CAPARRÓS Y GARCÍA, S.L** para el cual se constituyó una garantía definitiva, mediante retención en el precio que se efectuó en el pago de la primera factura emitida (número 2000096 de fecha 13/02/2023 cuyo importe de factura es de 45.375 € y el pago deducida la garantía fue de 43.022,60 €); retención de un 5 por ciento del importe de la adjudicación (2.352,40 €) cuyo resguardo consta en el expediente, que quedó registrado en contabilidad en fecha 05/12/2023, número de operación 320230002112, en la Tesorería Municipal, por lo que de dicha factura queda un resto pendiente de pago por importe de 2.352,40 €

VISTO que por parte de la citada mercantil se ha solicitado la devolución del importe de la garantía en fecha 16/05/2025 RE 3268.

Conforme a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

VISTO el informe del técnico municipal del área de urbanismo de 19/06/2025, en el que deja constancia que el plazo de garantía era de dos años a contar desde la finalización de los trabajos que se produjo en fecha 2 de diciembre de 2022 procede “Los trabajos ejecutados se encuentran a fecha de firma, en buen

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	7/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



estado y conforme a lo establecido en la documentación técnica del proyecto, cumpliendo lo establecido en el contrato, por lo que procede la devolución del AVAL establecido como garantía definitiva, el cual asciende a la cantidad de 2.352,40 euros.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, habiéndose ausentado antes de la votación, Melchora Caparrós García.

- **ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA, que fue constituida en efectivo por importe de 2.352,40 € a CONSTRUCCIONES CAPARRÓS Y GARCÍA, S.L** registrado en contabilidad con el número de operación que quedan registradas en contabilidad en fecha 05/12/2023, número de operación 320230002112, correspondientes a la garantía definitiva del contrato administrativo para **CONTRATO DE OBRAS MEJORA DEL CENTRO DE MAYORES DE PALOMARES: REVESTIMIENTOS Y CARPINTERÍAS**, lo que supone abonar el resto de la factura pendiente que había sido retenida en concepto de garantía definitiva.

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al **ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

5º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, Dª. ENCARNACIÓN PARRA CANO.

EXP: 2025/354700/750-030/00006

VISTA la solicitud de Dª FRANCISCA CANO PARRA, en representación de Dª ENCARNACIÓN PARRA CANO de fecha 20/06/2025 registro de entrada 4223/25, por la que solicita “devolución del importe ingresado al Ayuntamiento por la Ley de Dependencia, ya que en la Resolución de rectificación de errores, tiene coste “0””.

VISTA Resolución del Delegado de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, de rectificación de errores de la participación en el coste del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia de fecha 07/03/2025 en la que se determina que la cantidad a pagar por el coste ayuda a domicilio es 0 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, “*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*” procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 213,18 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del Servicio de Ayuda a Domicilio por importe de 213,18 correspondiente a tres meses a 71,06 € (enero, febrero y marzo de 2025) cuota establecida en la resolución anterior a la rectificación, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 213,18 euros.

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	8/22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

6º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES SLU.

EXP: 2025/354100/003-012/00001

VISTA la solicitud presentada por Dª VANESA MARTÍNEZ BARRAGAN, en representación de EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES SLU de fecha 16/06/2025, RE 4110/25 por la que solicita la devolución de Impuestos (duplicado), en relación con Licencia de Obras solicitadas, de PROYECTO DE VARIANTE DE LAMT “SALTADOR” DE SUB. “H. OVERA” 25 KV, EN TRAMO ENTRE APOYOS A953022 Y A947896 SEGÚN SOLICITUD NNSS 893437, SITO EN PARAJE MOLINO DE LA HUERTA, POLIGONO 15, PARCELA 194, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Visto el informe del Área Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha de fecha 23/06/25 el cual dice:

“...PRIMERO. ANTECEDENTES:

- *Que con fecha 31 de diciembre de 2024 y registro de entrada nº 8526, se presenta en esta Administración Local por parte de Dª SANDRA SANCHEZ GARCIA en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U, solicitud licencia urbanística de obra mayor para “Variante de LAMT “saltador” de sub. “H_OVERA” 25kv, en tramo entre apoyos A953022 y A947896, según solicitud NNSS 893437” (PEM: 15.142,31€)*
- *Que con fecha 22 de mayo de 2025 y registro de salida nº 6302 se notifica al interesado acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Ordinaria de fecha VEINTE de MAYO de 2025 de “OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA AFECTO A PROYECTO DE VARIANTE DE LAMT “SALTADOR” DE SUB. “H. OVERA” 25 KV, EN TRAMO ENTRE APOYOS A953022 Y A947896 SEGÚN SOLICITUD NNSS 893437, SITO EN PARAJE MOLINO DE LA HUERTA, POLIGONO 15, PARCELA 194, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA”*
- *Que con fecha 12 junio de 2025 y registro de entrada nº 4020 se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de Dª VANESA MARTINEZ BARRAGAN en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U, en la que expone “DIRIGIDO A URBANISMO. EXPEDIENTE:2025/354100/003 012/00001. Se adjunta justificante de pago de tasa e Icio perteneciente al expediente 2025/354100/003 012/00001 referente al proyecto A24-352 VARIANTE DE LAMT “SALTADOR” DE SUB. “H_OVERA” 25 KV, EN TRAMO ENTRE APOYOS A953022 Y A947896, SEGÚN SOLICITUD NNSS 893437, Sito en paraje Molino de la Huerta, en Poligono 15 Parcela 194, T.M. Cuevas del Almanzora (Almeria) solicitando “Se adjunte la documentación al expediente 2025/354100/003 012/00001 con el fin de dar validez a la licencia de obras recibida” acompañada de la siguiente documentación:*
 - *Autorización de representación para tramitaciones.*
 - *Notificación licencia de obras expediente 1/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 con registro de salida nº 6302*
 - *Justificante de pago de impuestos municipales con concepto “B82846817 EDRD ICIO A24-352”, de fecha 06/06/2025 (529,98 €)*

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	9/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Justificante de pago de impuestos municipales con concepto "B82846817 EDRD TASA A24-352", de fecha 06/06/2025 (68,14 €)
- Que con fecha 16 junio de 2025 y registro de entrada nº 4110 se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de D^a VANESA MARTINEZ BARRAGAN en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U, en la que expone "DIRIGIDO A URBANISMO. EXPDT: 2025/354100/003 012/00001. Tras recibir la Licencia de obras del expediente 2025 /354100/003 012/00001, para el proyecto A24-352 VARIANTE DE LAMT "SALTADOR" DE SUB. "H_OVERA" 25KV, EN TRAMO ENTRE APOYOS A953022 Y A947896, SEGÚN SOLICITUD NNSS 893437, Sito en paraje Molino de la Huerta, en Polígono 15 Parcela 194, T.M. Cuevas de Almanzora (Almería). Presentamos el día 12/06/2025 a las 10:40 con nº registro entrada E4020 los justificantes de pago de tasa mas icio, que por error se han duplicado tras notificación de la correspondiente LO." Acompañada de la siguiente documentación:
 - Autorización de representación para trámites.
 - Instancia solicitud General de fecha 12/06/2025 con registro de entrada nº 4020, presentada en esta Administración Local.

SEGUNDO. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN:

1. El interesado mediante presentación de instancia solicitud general de fecha 16 de junio de 2025 con registro de entrada nº 4110, **solicita la devolución de TASA e ICIO** (Imagen 1) efectuadas el 6 de junio de 2025 y presentado dichos justificantes en fecha 12/06/2025 con registro de entrada 4020 (Imagen 2), tal y como se puede comprobar a continuación:

Asunto	Resumen o título expresivo de la Solicitud
DEVOLUCION TASA+ICIO LO. EXPDT: 2025 /354100/003 012/00001	
Expone	DIRIGIDO A URBANISMO. EXPDT: 2025 /354100/003 012/00001 Tras recibir la Licencia de obras del expediente 2025 /354100/003 012/00001, para el proyecto A24-352 VARIANTE DE LAMT "SALTADOR" DE SUB. "H_OVERA" 25KV, EN TRAMO ENTRE APOYOS A953022 Y A947896, SEGÚN SOLICITUD NNSS 893437, Sito en paraje Molino de la Huerta, en Polígono 15 Parcela 194, T.M. Cuevas de Almanzora (Almería). <u>Presentamos el día 12/06/2025 a las 10:40 con nº registro entrada E4020 los justificantes de pago de tasa mas icio, que por error se han duplicado tras notificación de la correspondiente LO.</u>

Imagen 1. Fragmento S.G con R.E 4110 de fecha 16/06/2025

Asunto	Resumen o título expresivo de la Solicitud
PRES JUST PAGO TASAS E ICIO LO. EXPDTE: 2025 /354100/003 012/00001	
Expone	DIRIGIDO A URBANISMO. EXPEDIENTE: 2025 /354100/003 012/00001. <u>Se adjunta justificante de pago de tasa e Icio perteneciente al expediente 2025 /354100/003 012/00001 referente al proyecto A24-352 VARIANTE DE LAMT "SALTADOR" DE SUB. "H_OVERA" 25KV, EN TRAMO ENTRE APOYOS A953022 Y A947896, SEGÚN SOLICITUD NNSS 893437, Sito en paraje Molino de la Huerta, en Polígono 15 Parcela 194, T.M. Cuevas de Almanzora (Almería).</u>

Imagen 2. Fragmento S.G con R.E 4020 de fecha 12/06/2025

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	10/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2 Que la solicitud de licencia urbanística de obra mayor presentada, ofrecía la siguiente autoliquidación:

P.E.M.: 15.142,31 €

I.C.I.O (P.E.M. X 3,5%) 529,98 €
 TASAS (P.E.M. X 0,45%, Min. 35,00 €) 68,14 €

TOTAL 598,12 €

Que con fecha 18 de noviembre de 2024, el interesado realiza el pago de impuestos municipales en concepto de ICIO, y TASAS, el que asciende a la cantidad total de 598,12 €, correspondiente a la solicitud de licencia urbanística de obra mayor para PROYECTO DE VARIANTE DE LAMT "SALTADOR" DE SUB. "H OVERA" 25KV, EN TRAMO ENTRE APOYOS A953022 Y A947896, SEGÚN SOLICITUD NNSS 893437, presentando dicho justificante de pago en fecha 31 de diciembre de 2024 con registro de entrada nº 8526.

Que con fecha con fecha 22 de mayo de 2025 y registro de salida nº 6302 se notifica al interesado acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Ordinaria de fecha VEINTE de MAYO de 2025 de "OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA AFECTO A PROYECTO DE VARIANTE DE LAMT "SALTADOR" DE SUB. "H. OVERA" 25 KV, EN TRAMO ENTRE APOYOS A953022 Y A947896 SEGÚN SOLICITUD NNSS 893437

Que con fecha 6 de junio de 2025, el interesado vuelve a realizar el pago de impuestos municipales en concepto de ICIO y TASAS, el que asciende a la cantidad total de 598,12 €, (529,98 € y 68,14 €), presentando dichos justificantes de pago en fecha 16/06/2025 con registro de entrada nº 4110.

TERCERO. CONCLUSIÓN:

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable
Calificación Urbanística	SNU-EP-PTU-AS SNU-EP-LE-MP SGI-16
Valoración PEM	15.142,31 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	PROYECTO DE VARIANTE DE LAMT "SALTADOR" DE SUB. "H OVERA" 25KV, EN TRAMO ENTRE APOYOS A953022 Y A947896, SEGÚN SOLICITUD NNSS 893437
Identificación callejero	MOLINO DE LA HUERTA, POLIGONO 15, PARCELAS 194 T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
Nº de finca registral	No se indica
Referencia catastral nº	04035A015001940000BT

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	11/22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Coordenada UTM 30 ETRS 89	COORDENADAS UTM. (ETRS-89 H30)			
	Poste Nº	X	Y	Observaciones
	1	597399.47	4131703.21	FL
	S/N	597415.65	4131607.21	AN-ANG-EXIST.
Promotor	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.			
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. DAVID SOSA FURTADO (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)			
Dirección facultativa	DIRECCION DE OBRA D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ DIAZ (INGENIERO INDUSTRIAL) COORD.SYS MARIOLA AGUILAR ORTEGA (INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL)			
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.			

A la vista de lo anteriormente expuesto, se redacta este informe y se declara como **FAVORABLE**, a la devolución de impuestos municipales **INDEBIDOS** efectuados en esta Administración Local, en concepto de **ICIO** y **TASAS** por parte del interesado, los que ascienden a la cantidad total expresada en euros de **598,12 €**.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de impuestos por la solicitud de “**PROYECTO DE VARIANTE DE LAMT “SALTADOR” DE SUB. “H. OVERA” 25 KV, EN TRAMO ENTRE APOYOS A953022 Y A947896 SEGÚN SOLICITUD NNSS 893437, SITO EN PARAJE MOLINO DE LA HUERTA, POLIGONO 15, PARCELA 194, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA**” por importe de 598,12 €, a favor de EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES SLU devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 32 Y 221.1 a LGT y 103 del TRLRHL

Se acuerda estimar la devolución de ingresos indebidos conforme a informe favorable del área Técnica de Urbanismo, devolución del ICIO y TASAS que asciende a la cantidad de 598,12 euros.

- **EFFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS**, según el art. 32 Y 221.1 a LGT y 103 del TRLRHL, a favor del sujeto pasivo por cuantía **TOTAL de 598,12 euros**.

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al **ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	12/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



7º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, MARTINEZ Y VIUDEZ FITNESS SL.

EXP: 2025/354100/003-006/00041

VISTA la solicitud presentada por D. JOSÉ MARTÍNEZ SUSI, en representación de MARTINEZ Y VIUDEZ FITNESS SL de fecha 05/06/2025, RE 3845/25 en relación con declaración responsable para “adecuación de local para gimnasio, sito en Avda Barcelona, 44, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Visto el informe del Área Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha de fecha 23/06/25 el cual dice:

“PRIMERO. ANTECEDENTES:

- *Que con fecha 05 de JUNIO de 2025 y registro de entrada nº 3845, se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de JOSE MARTINEZ SUSI en representación de MARTINEZ Y VIUDEZ FITNESS S.L, acompañada de la siguiente documentación:*
 - ✓ *Instancia solicitud General*
 - ✓ *Modelo normalizado de Declaración Responsable de Obras que Requieren de Intervención de Técnico, suscrita por Francisco David Viudez Muñoz.*
 - ✓ *Memoria Valorada: para Adecuación de local a Gimnasio en Cuevas del Almanzora (Almería), redactada y suscrita por el Arquitecto D. José Martínez Susi.*
 - ✓ *Autorización de representación a José Martínez Susi.*
 - ✓ *Justificante bancario de pago de impuestos 1358,32€*
- *Que con fecha 05 de JUNIO de 2025 y registro de entrada nº 3865, se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de JOSE MARTINEZ SUSI en representación de MARTINEZ Y VIUDEZ FITNESS S.L, acompañada de la siguiente documentación:*
 - ✓ *Modelo normalizado de Declaración Responsable de Obras que Requieren de Intervención de Técnico, suscrita por Francisco David Viudez Muñoz.*

.....

Con fecha 05 de JUNIO de 2025 y registro de entrada nº 3845, el interesado presenta justificante de abono de impuestos municipales en concepto de ICIO, TASAS y ABONO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MERCANCÍAS Y MATERIALES, el que asciende a la cantidad de 1358,32 € (Imagen 1), correspondiente a la solicitud de Declaración Responsable de Obras que Requieren de Intervención de Técnico, suscrita por Francisco David Viudez Muñoz., en Avenida Atrales de Cuevas del Almanzora.

Que la solicitud de Declaración Responsable que Requiere de Intervención de Técnico presentada tenía una autoliquidación que a continuación se expone:

<i>P.E.M. (Memoria Valorada)</i>	<i>19.131,06€</i>
<i>I.C.I.O (P.E.M. X 3,5%)</i>	<i>669,59 €</i>
<i>TASAS (P.E.M. X 0,45%, Min. 35,00 €)</i>	<i>86,09 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>755,68 €</i>

El interesado manifiesta que la ocupación de vía pública será de 20 días y 1 contenedor (Imagen 2)

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	13/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA					
<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	SUPERFICIE OCUPADA (m²)	
				FECHAS OCUPACIÓN (días)	20
				CONTENEDORES (unidades)	1

Imagen 2. Extracto de Declaración Responsable presentada
2.

Según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa según art. 20.3g) TRLRHL, sobre “utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, relativo a Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.”, publicada en el B.O.P de Almería número 086 el 07 de mayo de 2009, en su artículo 3º “Cuota tributaria”:

“1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente, según lo dispuesto en el art. 24.3 TRLRHL.

. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

Contenedores homologados, unidad, por semana, 50,50 euros (...)”

Por tanto, según lo declarado, 3 semanas a razón de 50,50 euros/semana ascendería a 151,50€ en concepto de OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

P.E.M. (Memoria Valorada)	19.131,06 €
I.C.I.O (P.E.M. X 3,5%)	669,59 €
TASAS ADMIN (P.E.M. X 0,45%)	86,09 €
OCUPACIÓN DOM. PÚBLICO	151,50 €
TOTAL	907,18 €
LIQUIDA IMP. MUNICIPALES	-1.358,32 €
	-451,14 €

Por lo que, QUEDA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN con base en lo declarado anteriormente. Procederá a la devolución del importe efectuado en esta Administración, el que asciende a la cantidad de 415,14 €.

TERCERO. CONCLUSIÓN:

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	14/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-2 (Ensanche Intensivo)
Valoración PEM	19131,06 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS. (... ADECUACIÓN DE LOCAL...)
Identificación callejero	AVDA. ATRALES N°44 PB T.M CUEVAS DEL ALMANZORA
N° de finca registral	--
Referencia catastral n°	9383099WG9298C0001WX
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:599391,54 Y:4127851,92
Promotor	MARTINEZ Y VIUDEZ FITNESS S.L.
Técnico autor del Proyecto/Memoria	JOSE MARTINEZ SUSI (Arquitecto)
Dirección facultativa	No procede

*A la vista de lo anteriormente expuesto, se redacta este informe y se declara como **FAVORABLE**, para la **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE** y procede a la devolución de impuestos municipales, efectuado en esta Administración Local por parte del interesado, el que asciende a la cantidad de 451,14 €.”*

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de impuestos por la solicitud de “**DECLARACIÓN RESPONSABLE ADECUACION INTERIOR DE LOCAL PARA GIMNASIO, EN AVDA. ATRALES, 44 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA**” por importe de 451,14 €, a favor de MARTINEZ Y VIUDEZ FITNESS SL devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221.1d) LGT y 103 del TRLRHL.

Se acuerda estimar la devolución de ingresos indebidos conforme a informe favorable del área Técnica de Urbanismo, devolución de impuestos municipales, que asciende a la cantidad de 451,14 euros.

- **EFFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT y art. 103 del TRLRHL, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 451,14 euros.**

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBR y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

8º.- AUTORIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICADO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO. (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2). NEXT GENERATION-EU.

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	15/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXP. 2024/358000/006-013/00002

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 4 de febrero de 2025 y formalizado en fecha 13/02/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 250.415,55 €

Contratista: MOELMO INSTALACIONES, S.L.

Retención de crédito número 220230002592 y referencia 22023001524.

Disposición del gasto (D) número 220250000937.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

- Certificación nº 1 por importe de 1.687,13 € correspondiente a marzo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025115 de fecha 24/04/2025 por importe de 1.687,13 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.
- Certificación nº 2 por importe de 0,00 € correspondiente a abril de 2025, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.
- Certificación nº 3 por importe de 36.201,03 € correspondiente a mayo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025185 de fecha 05/06/2025 por importe de 36.201,03 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

2.- La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

3.- Propuesta de modificado. - Se ha presentado con fecha 23/06/2025 RE 2316 por parte de la dirección de obra, D. David García Parra, propuesta de modificación de contrato por los siguientes motivos:

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	16/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“Referente al GENERADOR 1. PISCINA MUNICIPAL la propuesta de proyecto consiste en la instalación de paneles fotovoltaicos sobre marquesinas de aparcamiento en la zona exterior, en concreto sobre 22 plazas de aparcamiento. Los paneles fotovoltaicos estaba previsto instalarlos de forma coplanar con 5° de inclinación sobre marquesinas de aparcamiento de la marca SUNFER modelo PR1 con chapa (aparcamiento norte) y modelo PR2 (aparcamiento sur) o EQUIVALENTE.

Según se indica en proyecto técnico: "Se realizará una cimentación de zapatas aisladas de hormigón armado, con las dimensiones especificadas por el fabricante. Se llevará a cabo estudio geotécnico previo con el fin de conocer las características del terreno y redimensionar la cimentación si fuese necesario." Una vez realizado el estudio geotécnico por la mercantil CEMALSA Expertos en en Calidad, S.L. se recomienda lo siguiente:

"Se recomienda como sustrato portante a efectos de cimentación el Nivel de alta resistencia (UG1) que aparece bajo el Nivel de baja resistencia (UG2) a una profundidad de -5,4/-6 m respecto a la superficie de ensayo. "

Por tanto, es necesario proceder a ejecutar una solución de cimentación profunda mediante micropilotes, haciendo necesaria una modificación del proyecto.

Y solicita al órgano de contrato autorización para iniciar la tramitación del correspondiente expediente de modificación del contrato de obra, para lo cual propone:

La suspensión temporal parcial de las obras, en los capítulos de: - CAPÍTULO 01. GENERADOR 1. AUTOCONSUMO INDIVIDUAL 50 kW PISCINA MUNICIPAL, concernientes a las actuaciones correspondientes a ejecutar en la piscina municipal con efectos desde el día 23 de junio de 2025 y hasta que se resuelva el procedimiento de modificación del contrato de obra.

4.- Consta en el expediente INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICADO DEL MISMO, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, Sebastián Rodríguez González, de fecha 23/06/2025 por el que se **informa favorablemente** al expediente y se eleva para su aprobación, al adecuarse a la normativa aplicable. En la obra concurre por tanto la necesidad de tramitar un Modificado por modificaciones no sustanciales en aplicación del artículo 205 de acuerdo con la redacción del apartado 2 c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece las Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fundamentos de Derecho. -

1.- Concorre el supuesto del **art. 205.2.b) de la Ley 9/2017 de CSP** al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, y no es considerada modificación sustancial conforme a las determinaciones del art. 205.2.c), debiendo concurrir en el expediente las circunstancias de dicho precepto:

Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

2.- Respecto a la tramitación del expediente de modificación se deberá seguir las condiciones y el trámite previsto en el art. 242.

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, debiendo contar con crédito adecuado y suficiente para atender el mayor que supone la modificación propuesta y practicar la correspondiente retención de crédito.

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	18/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – AUTORIZAR la tramitación de la propuesta de modificado del PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA) solicitada por la dirección de obra que va a suponer una suspensión temporal de las obras con efectos desde el día 23 de junio de 2025 y hasta que se resuelva el procedimiento de modificación del contrato de obra. Pudiendo proceder a la redacción del modificado de proyecto DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA), conforme a lo previsto en el art. 205 y 242 de la LCSP y debiendo tener en cuenta la premura en la ejecución de las obras al ser un proyecto financiado con fondos Next Generation.

9º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN n° 16 CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA – GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C215PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5

(Expediente EXP. 2023/358000/ 006-013/00002)

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/01/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra mensuales emitidas por técnico Director de Obra y facturas emitidas por el adjudicatario LORQUIMUR, S.L., conforme al contrato firmado en fecha 18/01/2024 y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación **0,88129997**)

Contratista: LORQUIMUR, S.L.

Obra acta de comprobación de replanteo 19/02/2024

Plazo de ejecución (5 meses menos una semana) 12/07/2024

Retención de crédito número 220230002179 y referencia de fecha 20/03/2023, referencia 22023001249.

Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240003151 en fecha 27/02/2024, referencia 22023001248.

Acuerdo ampliación plazo ejecución de la obra aprobado en JGL de 9 de julio de 2024, ampliado plazo hasta 30/09/2024.

Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 24 de septiembre de 2024, ampliado plazo hasta 30/12/2024.

Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 17 de diciembre de 2024, ampliado plazo hasta 31/03/2025.

Aprobación modificado proyecto y modificado contrato de obras em JGL de 18 de marzo de 2025.

Formalización del modificado de contrato 04/04/2025.

- Importe de contrato antes de la modificación: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación 0,88129997)
- Importe de contrato después de la aprobación del proyecto modificado: 627.543,07 €
- Importe de la modificación: 78.776,28 €
- Importe de la modificación sin IVA: 65.104,36 €
- Importe de reajuste de garantía definitiva 5% de 65.104,36 € = 3.255,22 €

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Contratista: LORQUIMUR, S.L.
- Plazo de ejecución de las obras tras la modificación: 31/05/2025

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos) Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.” Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).”, que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.
Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

Objetivo climático 026bis “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)”, asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

HITO u objetivo crítico 36 CID- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) y HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m²).

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 18.224,89 € febrero de 2024, emitida 12/03/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024033 por importe de 18.224,89 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/03/2024. Factura pagada en fecha 01/04/2024.

Nº 2 49.568,27 € marzo de 2024, emitida 10/04/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024051 por importe de 49.568,27 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 11/04/2024.

Nº 3 46.516,97 € abril de 2024, emitida 10/05/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024066 por importe de 46.516,97 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/05/2024.

Nº 4 9.781,30 € mayo de 2024, emitida 10/06/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024088 por importe de 9.781,30 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/06/2024.

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	20/22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº 5 47.494,12 € junio de 2024, emitida 10/07/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024094 por importe de 47.494,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 6 6.024,17 € julio de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024103 por importe de 6.024,17 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 7 678,46 € agosto de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024104 por importe de 678,46 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 8 49.439,81 € septiembre de 2024, emitida 10/10/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024114 por importe de 49.439,81 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/10/2024.

Nº 9 51.562,53 € octubre de 2024, emitida 10/11/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024117 por importe de 51.562,53 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 12/11/2024.

Nº 10 69.187,51 € noviembre de 2024, emitida 10/12/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20240123 por importe de 69.187,51 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 17/12/2024.

Nº 11 49.519,69 € diciembre de 2024, emitida 10/01/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2025001 por importe de 49.519,69 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/01/2025.

Nº 12 43.356,15 € enero de 2025, emitida 10/02/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20250021 por importe de 43.356,15 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/02/2025.

Nº 13 4.154,86 € febrero de 2025, emitida 10/03/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras.

Nº 14 77.544,19 € marzo de 2025, emitida 07/04/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras.

Estas certificaciones 13 y 14 se corresponden con la factura 2025003 por importe total de ambas certificaciones que asciende a de 81.699,04 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 07/04/2025.

Nº 15 21.615,21 € abril de 2025, emitida 10/05/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	21/22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



seguimiento de las obras. Esta certificación 15 se corresponde con la factura 2025005 por importe total de 21.615,21 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 27/05/2025.

Nº 16 33.833,62 € mayo de 2025, emitida 10/06/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Esta certificación 16 se corresponde con la factura 2025007 por importe total de 33.833,62 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 23/06/2025.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar la certificación: Nº 16 33.833,62 € mayo de 2025, emitida 10/06/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Esta certificación 16 se corresponde con la factura 2025007 por importe total de 33.833,62 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 23/06/2025.

Conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 33.833,62 € presentada por el contratista LORQUIMUR, S.L.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas cuarenta minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	dwdVaMY1VL5wskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	30/06/2025 16:54:33	
Observaciones		Página	22/22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dwdVaMY1VL5wskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			